

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN A PARTIR DEL CURSO 2018/2019

La presente memoria se elabora a efectos de lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón que señala que los proyectos normativos irán acompañados de una memoria en la que se justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación.

Primero. Normativa aplicable

- El artículo 107.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción vigente, dispone que las Administraciones educativas podrán considerar centro educativo, a los efectos de organización, gestión y administración, la agrupación de centros públicos ubicados en un ámbito territorial determinado.

- En el artículo 20 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, se dispone la flexibilización de los requisitos de instalaciones para los centros docentes que impartan distintas enseñanzas en el mismo edificio o recinto escolar.

- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Estatuto de Autonomía, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

-El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre (BOA de 23 de diciembre), del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 11 a) habilita a la Consejera de este Departamento para el impulso y coordinación de las acciones relativas a la planificación de las enseñanzas a las que se refieren las leyes educativas vigentes, así como su desarrollo curricular.

En consecuencia, con las previsiones anteriores y con los artículos 44 y 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se requiere la aprobación de una Orden del Departamento competente para determinar las condiciones de organización y funcionamiento de los Centros Públicos Integrados de educación básica y segundo ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso 2018/2019.

Segundo. Justificación y contenido de la presente Orden

La Comunidad Autónoma de Aragón, en función de la realidad educativa, ligada a la realidad demográfica actual de algunos núcleos y de la búsqueda de la igualdad de oportunidades de todos los alumnos, ha considerado pertinente, para atender la demanda social existente, la aprobación de una orden que disponga la implantación y regulación de varios Centros Integrados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Visto que el ámbito de organización y funcionamiento de los centros educativos es competencia de la Administración Educativa, se ha considerado que esta Orden tiene carácter organizativo ya que dispone la estructura de los Centros Públicos Integrados y las etapas educativas que en él se imparten. Así como el horario del alumnado y de los docentes del centro.

El contenido de la orden se organiza en un cuerpo de la orden que comprende once artículos, cuatro disposiciones adicionales, tres transitorias, una derogatoria y dos finales, de la siguiente manera:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2.- Tipología del Centro Público Integrado.

Artículo 3.- Proyecto Educativo.

Artículo 4.- Órganos de gobierno del Centro Público Integrado.

Artículo 5.- Equipo directivo del Centro Público Integrado.

Artículo 6.- Estructuras de Coordinación pedagógica Centro Público Integrado.

Artículo 7.- Composición, organización y competencias de la Comisión Pedagógica de Coordinadores.

Artículo 8.- Horario del Centro Público Integrado.

Artículo 9.- Horario de los docentes del Centro Público Integrado.

Artículo 10.- Uso del comedor.

Artículo 11. -Bilingüismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Convenios con entidades locales para el mantenimiento de los edificios escolares de los centros públicos integrados.

Disposición adicional segunda. Formación del profesorado.

Disposición adicional tercera. Regulación de los Centros Públicos Integrados "La Jota" en Zaragoza y "Ramón y Cajal" en Ayerbe (Huesca).

Disposición adicional cuarta. Referencia de género.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Normativa a aplicar.

Disposición transitoria segunda. Equipo directivo.

Disposición transitoria tercera. Adscripción para escolarización.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Facultad de aplicación y ejecución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Tercero. Procedimiento de tramitación

A la vista de lo expuesto, la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, obrando conforme a la competencia de "el impulso y coordinación de las acciones relativas a la planificación de las enseñanzas a las que se refieren las leyes educativas vigentes, así como su desarrollo curricular", que le atribuye el artículo 11 del Decreto de estructura orgánica del Departamento, impulsa la tramitación de esta Orden.

Esta orden ha sido sometida al informe preceptivo del Consejo Escolar de Aragón de 27 de marzo de 2018.

Finalmente, en cuanto a los efectos económicos derivados de la implantación del proyecto de Orden por la que se regulan las condiciones de organización y funcionamiento de los Centros Públicos Integrados de educación básica y segundo ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso 2018/2019, no implicaría aumento alguno en el presupuesto del Departamento, ya que no se prevé que alteren las necesidades de recursos humanos en los centros educativos.

Zaragoza, 20 de abril de 2018

EL DIRECTOR GENERAL
DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Ricardo Almalé Bandrés